

de Recursos Humanos, sustenta y propone modificar el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en lo referido a los requisitos de los cargos estructurales adecuándose temporalmente a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 129-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en lo referido a los requisitos de los cargos estructurales adecuándose temporalmente a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Manual de Clasificador de Cargo (MCC) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Presidencia N° 062-2022-UNCA/P, en lo referido a los requisitos de los cargos estructurales adecuándose temporalmente a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y su anexo (Manual de Clasificador de Cargo - MCC) en el portal de transparencia de la página web institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (www.unca.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ
Presidenta

JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS
Secretario General

2317320-1

Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 267-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 188-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 130-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 13 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 062-2022-UNCA/P, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 065-2022-UNCA/P, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 008-2024-UNCA-P, de fecha 30 de enero de 2024, se aprueba el reordenamiento de cargos y la actualización del CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 6.2.7 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, sobre las funciones de la Comisión Organizadora, establece que una de las funciones es Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", a través del cual se establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la elaboración, aprobación y administración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone los supuestos permitidos para la actualización del CAP Provisional, precisándose en el numeral 6.4.1.3 que ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1 puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado, siendo que la actualización del CAP Provisional no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la oficina de recursos humanos, o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la oficina de planeamiento y presupuesto, o la que haga las veces;

Que, mediante Informe N° 188-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos

Humanos de la UNCA, propone el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de realizar las acciones de reordenamiento por la modificación de denominación y clasificación de cargos, por haberse modificado el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 130-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de reordenamientos de cargos del CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Ciro Alegría; el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y su anexo (Cuadro para Asignación de Personal Provisional - Actualizado) en el portal de transparencia de la página web institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (www.unca.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ
Presidenta

JEAN EBRE CRUZ IGLESIAS
Secretario General

2317320-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo el Acuerdo N° 001-2024-MPP, que desaprobó solicitud de vacancia presentada en contra de regidor del Concejo Provincial de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 0225-2024-JNE

Expediente N.º JNE.2024000425
PISCO - ICA
VACANCIA
APELACIÓN

Lima, catorce de agosto de dos mil veinticuatro

VISTO: en audiencia pública virtual del 12 de agosto de 2024, debatido y votado en la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Albert Antonio Pacheco Ramírez y don Luis Alberto Córdova Mendoza (en adelante, señores recurrentes), en contra del Acuerdo N.º 001-2024-MPP, del 16 de enero de 2024, que desaprobó la solicitud de vacancia presentada en contra de don Edgar Alan Ku Navarro, regidor de la Municipalidad Provincial de Pisco, departamento de Ica (en adelante, señor regidor), por la causa de nepotismo prevista en el numeral 8 del artículo 22, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM);

PRIMERO. ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

1.1. El 1 de diciembre de 2023, los señores recurrentes solicitaron la vacancia del señor regidor, por la causa de nepotismo, prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la LOM, bajo los siguientes argumentos:

a) El 23 de octubre de 2023, la Contraloría General de la República (CGR) le notificó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco el Oficio N.º 0613-2023-OCI/0409, con el cual le trasladó el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 059-2023-2-0409-AOP, en el que se menciona expresamente lo siguiente: "Contratación de servicios a proveedores impedidos de contratar con el estado por tener parentesco en segundo grado de consanguinidad con el regidor de la Municipalidad Provincial de Pisco".

b) En dicho documento se precisa que se ha comprobado que el señor regidor tiene el segundo grado de consanguinidad con doña Kimberlin Mariel Ku Navarro (en adelante, doña Kimberlin Ku) y doña Diana Ysabel Ku Navarro (en adelante, doña Diana Ku) –es decir, son sus hermanas–, dado que el padre de los tres es don Alberto Augusto Ku Díaz; así lo corrobora el Dictamen N.º 760-2023/DGR-SIR, del 31 de mayo de 2023.

c) Doña Kimberlin Ku laboró como locadora de servicios en la Municipalidad Provincial de Pisco en los periodos de enero a junio de 2023, con los Expedientes SIAF N.ºs 506, 640, 1912, 2713, 3665, 4293, y con los Comprobantes de Pago N.ºs 607, 1325, 2013, 2914, 3954 y 4720, con los importes de S/ 1800.00, en el cargo de asistente administrativo en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, información que se encuentra en el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 059-2023-2-0409-AOP.

d) Del mismo modo, doña Diana Ku fue locadora de servicios como apoyo en la Biblioteca Municipal; por ello, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió y suscribió las Órdenes de Servicios N.ºs 154, 398, 1186, 1695, 2148 y 2779, por el importe de S/ 1500.00, en el periodo de enero a mayo de 2023, y en junio del mismo año, por S/ 750.00.

e) En el aplicativo informático a cargo de la CGR, se puede verificar que el señor regidor registró a doña Kimberlin Ku y a doña Diana Ku como sus hermanas.

A fin de acreditar los hechos alegados, los señores recurrentes presentaron como medios probatorios los siguientes:

- Partida de nacimiento del señor regidor, de doña Kimberlin Ku y de doña Diana Ku.
- Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 059-2023-2-0409-AOP.

Descargos de la autoridad cuestionada

1.2. El 9 de enero de 2024, el señor regidor presentó sus descargos sobre la solicitud de vacancia en los siguientes términos:

a) Conforme establece la Resolución de Alcaldía N.º 554-2018-MPP-ALC, del 31 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es la responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes o servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pisco.